

Rad. No. 99001 40 89 002 2022 00059 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Jorge Luis Rodríguez Meza
Demandado: Richard Adolfo Villegas Muñoz

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 5 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, el cual nos correspondió por reparto. PROVEA.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Doce (12) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Indicar en el acápite de notificaciones el canal digital donde debe ser notificado el demandando, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia (art. 6° de la Ley 2213/2022).
2. Deberá allegar el escrito de demanda de manera legible, ya que el aportado se encuentra borroso.

El señor **Jorge Luis Rodríguez Meza** actúa en nombre propio en razón a la cuantía del proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

DORA ELOY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **14 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 027.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA